

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE COBRO COACTIVO</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO</b>
<b>IDENTIFICACIÓN PROCESO</b>	<b>M-021-2024</b>
<b>PERSONAS A NOTIFICAR</b>	<b>JULIO CESAR PEREZ ANGEL</b> , identificado con cedula de ciudadanía No. <b>6.031.828</b> .
<b>TIPO DE AUTO</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-021-2024.</b>
<b>FECHA DEL AUTO</b>	20 de agosto de 2025.
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	<b>CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 21 de agosto de 2025.

  
**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 de agosto de 2025, a las 6:00 p. m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

*Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta*  
*Auxiliar Administrativo*

Aprobado 12 de diciembre de 2022



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 20 de agosto de 2025.

## "... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA M-021-2024."

<b>NOMBRE DEUDOR:</b>	JULIO CESAR PEREZ ANGEL
<b>C.C. N°:</b>	6.031.828
<b>IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:</b>	RESOLUCIÓN No. 298 DEL 15 DE ABRIL DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE SANCION DE MULTA"
<b>NUMERO DE PROCESO:</b>	M-021-2024
<b>NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:</b>	MULTA FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en la resolución No. 035 de 2021, resolución No. 091 de 2021, modificada por la resolución No. 044 de 2023 y considerando:

Que mediante la Resolución No. 298 del 15 de abril de 2024, "*por medio de la cual se impone sanción de multa*"; la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, en su condición de Alcalde del municipio de Villarrica – Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE.**

Que la Resolución No. 298 del 15 de abril de 2024, "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", quedó en firme y ejecutoriada el día 24 de abril de 2024; por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima, como se evidencia en la constancia secretarial vista en el revés del folio 15 del expediente.

Que mediante auto del 28 de mayo de 2024, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. **M-021-2024** (folio 21), de la obligación a cargo del señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, en su condición de Alcalde del municipio de Villarrica – Tolima, con ocasión de la Resolución No. 298 del 15 de abril de 2024 "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que el día 27 de junio de 2024, se realizó el cobro persuasivo mediante, el cual fue enviado al correo electrónico del deudor (folios 22-24).

Que el día 28 de noviembre de 2024, se profirió mandamiento de pago contra el señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, se profirió mandamiento ejecutivo de pago (folio 26-28), el cual fue notificado personalmente el día 02 de diciembre de 2024 mediante oficio CDT-RS-2024-00006261 (folios 30-31), y no presento excepciones.

Que el día 02 de diciembre de 2024, el deudor solicito la suscripción de acuerdo de pago mediante oficio CDT-RE-2024-00005434 (folios 35-36). En virtud de lo anterior, el día 14 de enero de 2025, el señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL** allego comprobante de pago por el valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS**

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.462.448)**, valor que corresponde al 30% de la obligación total (folio 45).

Que el día 20 de febrero de 2025, el deudor suscribió acuerdo de pago (folios 50-51), en el cual se acordó un plazo de cinco (5) meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.393.890)**, en cinco (5) cuotas mensuales iguales por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$688.494)**, iniciando los pagos el día 10 del mes de marzo de 2025 y terminando el día 10 de julio de 2025.

Producto de lo anterior, el señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL** aportó comprobante de consignación el día 17 de marzo de 2025 mediante oficio CDT-RE-2025-00001311, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.500)** (folio 52-53). Del mismo modo, reposa en el expediente comprobante de pago No. CJ1661W102 del 15 de abril de 2025, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.500)** (folio 54); posteriormente, allega comprobante de pago No. CJ4460W102 del 16 de mayo de 2025, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.500)** (folio 55); de igual manera, allego comprobante de pago No. CJ1661W102 del 10 de junio de 2025, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.500)** (folio 56) y por último, allego comprobante de pago No. CJ1661W104 del 25 de julio de 2025 por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$688.500)** (folio 57). Por lo tanto, este despacho observa que el deudor acreditó el pago total de la obligación con sus respectivos intereses moratorios producto de los pagos precitados.

En virtud de lo anterior, se relaciona el valor recaudado por concepto de capital e intereses:

<b>CAPITAL</b>	<b>\$4.690.340</b>
<b>INTERESES</b>	<b>\$214.608</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.904.948</b>

Con dichos pagos, se logra el recaudo total de la obligación adquirida mediante Resolución No. 298 del 15 de abril de 2024, "*por medio de la cual se impone sanción de multa*", dentro del proceso de Cobro Coactivo **M-021-2024**, más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la terminación** por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-021-2024**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 298 del 15 de abril de 2024, "*por medio de la cual se impone sanción de multa*"; la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso sanción a cargo del señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, en su condición de Alcalde del municipio de Villarrica – Tolima, para la época de los hechos, consistente en una multa de treinta (30) días de salario mensual devengado para la época de la ocurrencia de los hechos, equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.690.340) MCTE**, más los intereses causados hasta el pago total



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de la obligación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **M-021-2024** seguido contra del señor **JULIO CESAR PEREZ ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.031.828, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Desanótese del libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Contralora Auxiliar

*Proyectó: Juan Carlos Castañeda Charcas  
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar*